

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	68001 33 33 013 2013 00156 00
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	SANDRA YANETH ARAQUE TORRES
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA
ASUNTO:	COMSORIO No. 002 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMAN RESUELVE MEMORIALES – FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO
AUTO DE TRAMITE No	675

Se dispuso mediante auto que el día dos (2) de abril de 2014 se llevaría a cabo la recepción del testimonio del señor JUAN CARLOS MORENO TIQUE. Sin embargo ese mismo día, minutos previos a la celebración de la audiencia, la apoderada de la entidad accionada se hizo presente en el Despacho manifestando que había incurrido en un error al citar al testigo motivo por el cual no pudo comparecer, como consta a folio 49.

Mediante memorial radicado al día siguiente, tres (3) de abril, la misma apoderada justifico la inasistencia del testigo, ver folios 50 a 59, solicitando se le señale una nueva fecha para la celebración de la misma.

Posteriormente la abogada Adriana Rocío Molina Bedoya, quien actúa como apoderada de la Defensa Civil Colombiana que es llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, solicita, a través de escrito que obra a folio 60, con fundamento en los artículos 177, 224 y 228 del Código de Procedimiento Civil que no se acceda a la petición para fijar nueva fecha con el fin de escuchar el testimonio del señor MORENO TIQUE.

Una vez analizadas ambas peticiones, el Despacho, en consideración a que su intervención en el presente caso se limita a colaborar con un eficiente y oportuna administración de justicia, accederá a la solicitud para que se señale nueva fecha para recepcionar el testimonio.

Se fija nueva fecha para la recepción del testimonio: **MARTES DIEZ (10) DE JUNIO DE 2014 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**

La comparecencia del testigo es responsabilidad de la parte interesada en la prueba, (artículos 177 y 224 del Código de Procedimiento Civil.)

Cumplido lo anterior, devuélvase la comisión a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria